

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 61** *RESOLUCIÓN 2015-SUB-04-1, de 30 de abril, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar determinadas Resoluciones mediante las que se requiere a los interesados la subsanación de defectos observados en sus solicitudes de inscripción de derechos.*

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo y examinada la documentación aportada junto con las mismas, se han observado los defectos subsanables que se indican.

El artículo 19 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (RRGPI), establece que si la solicitud contuviera algún defecto subsanable se requerirá al solicitante para que lo subsane, quedando suspendido el plazo para dictar resolución hasta su cumplimentación y, de no producirse esta, se le tendrá por desistido y se archivará el expediente sin más trámite.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se requiere a los interesados para que subsanen los defectos observados en las solicitudes de inscripción de derechos que se relacionan en el Anexo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Por ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del RRGPI,

RESUELVO

Publicar los requerimientos a los interesados que se relacionan en el Anexo, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, subsanen los defectos observados en sus solicitudes de inscripción de derechos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71.1 de la LRJPAC, de no dar cumplimiento al requerimiento en sus propios términos, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución, archivándose la citada solicitud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC.

Madrid, a 30 de abril de 2015.—El Registrador Territorial, Alejandro Puerto Mendoza.

ANEXO

**RESOLUCIÓN 2015-SUB-04-1, DE 30 DE ABRIL DE 2015, DEL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,
POR LA QUE SE ACUERDA PUBLICAR DETERMINADAS RESOLUCIONES MEDIANTE LAS QUE SE REQUIERE A LOS INTERESADOS
LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS OBSERVADOS EN SUS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS**

N.º Solicitud	N.º Expediente (09-RTP)	Fecha presentación	Solicitante	Título de la obra, actuación o producción	Fecha resolución	Motivo del requerimiento	Ayuntamiento/ Consulado
M-000595/2015	645.5/2015	29/01/2015	Amelia SERRALLER CALVO	OLEANDER	11/03/2015	1	Madrid
M-000772/2015	839.4/2015	06/02/2015	Rafael GARCÍA-TAHEÑO DÍAZ	Código de Conducta Empresarial y directrices de Lotoestanc	15/04/2015	1	Madrid
M-001005/2015	1096.2/2015	16/02/2015	Fernando DÍAZ GONZÁLEZ	Save Horizon The World Tour	12/03/2015	1	Madrid
M-001054/2015	1149.7/2015	17/02/2015	Miguel HERBERG HARTUNG	Feeding the planet	12/03/2015	1	Madrid
M-001078/2015	1172.6/2015	17/02/2015	Francisca Nicolasa GÁLVEZ DJOUMA	Mi gran boda en Las Vegas	12/03/2015	1	Madrid

Motivo:

1. Acreditar la autoría y/o titularidad de los derechos.

(03/17.085/15)

